



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2021/2022.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es cubrir situaciones extraordinarias de vulnerabilidad de las personas empadronadas en Mérida que, por situaciones sobrevenidas, no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno a determinados gastos considerados básicos, tal y **como libros de texto y material escolar.**

Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnos y alumnas con matrícula o preinscripción en **Centros Educativos de la ciudad de Mérida, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2021/2022.**

BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.
- Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.
- DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales (a los efectos de determinar los umbrales de rentas computables máximos especificados en la tabla límite de ingresos que figuran en la BASE QUINTA de esta convocatoria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE TERCERA. Régimen jurídico y económico de las Ayudas.

1.- Naturaleza de estas Ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar, tienen el carácter de contingenciales, individualizadas y destinadas a paliar contingencias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.

2.- El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de 30.000€, siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número 2311/ 48006 de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2021".



BASE CUARTA. Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases los padres, madres o tutores legales de alumnas y alumnos con matrícula o preinscripción en Centros Educativos de la ciudad de Mérida, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2021/2022.

A efectos de lo estipulado en estas bases, el alumnado por el que se origina el derecho a ser beneficiario/a de la ayuda tendrá la consideración de causante.

BASE QUINTA. Requisito de los/as beneficiarios/as.

- Estar empadronado en la ciudad de Mérida.
- Pertener a una unidad de convivencia que no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación, en función de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia:

TABLA DE LÍMITE DE INGRESOS

| LÍMITES DE INGRESOS PARA 2021 | | | | | | | | | | | |
|--|---------|--------------------|--------------|---------|--------------------|--------------|---------|--------------------|--------------|---------|--------------------|
| IPREM 2021 (14 PAGAS) : 7.908,60 € | | | | | | | | | | | |
| IPREM MENSUAL 2021 | | | | | | | | | | | |
| (14 PAGAS PRORRATEADAS EN 12 MESES) 659,05 € | | | | | | | | | | | |
| N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS | N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS | N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS | N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS |
| 1 | 100% | 659,05 | 4 | 124% | 817,22 | 7 | 148% | 975,39 | 10 | 172% | 1.133,58 |
| 2 | 108% | 711,77 | 5 | 132% | 869,95 | 8 | 156% | 1.028,65 | 11 | 180% | 1.186,29 |
| 3 | 116% | 764,50 | 6 | 140% | 922,67 | 9 | 164% | 1.080,84 | 12 | 188% | 1.239,01 |
| LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | |
| N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS | N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS | N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS | N.º MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE DE INGRESOS |
| 1 | 110% | 724,90 | 4 | 140% | 922,67 | 7 | 170% | 1.120,39 | 10 | 200% | 1.318,10 |
| 2 | 120% | 790,86 | 5 | 150% | 988,58 | 8 | 180% | 1.186,29 | 11 | 210% | 1.384,00 |
| 3 | 130% | 817,76 | 6 | 160% | 1.054,48 | 9 | 190% | 1.252,20 | 12 | 220% | 1.449,91 |

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total de la ayuda no supere el gasto facturado.

Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de todos los miembros convivientes en el domicilio que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, con independencia de que exista o no relación de parentesco entre ellos.

Serán beneficiarias directas de estas ayudas las personas solicitantes que cumpliendo lo estipulado en la BASE CUARTA de esta convocatoria y estando empadronadas en la ciudad de Mérida, dispongan de Resolución en vigor concediendo: Prestación por Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica Extremeña de Inserción y/o Ayuda para Suministros Mínimos Vitales.



BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será de 70 € por alumno/a y ayuda, no pudiendo concederse ayudas por un importe total superior al presupuesto de la convocatoria.

En supuesto de que el importe total de ayudas a conceder superase la cantidad presupuestada de 30.000 €, se prorratearán las cantidades de las ayudas hasta llegar al total de la partida asignada, de manera que el importe de la ayuda por alumno/a será igual al resultado de dividir la cantidad presupuestada entre el número total de ayudas a conceder.

BASE SEPTIMA. Solicitudes y Documentación a presentar.

Se podrá requerir a los Servicios Municipales los informes oportunos para contrastar los datos facilitados por los interesados.

Los/as solicitantes de la ayuda, para justificar que se cumplen los requisitos requeridos en las presentes Bases, tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud según anexo I de la presente convocatoria.
- Fotocopias de los DNI o N.I.E.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado colectivo de empadronamiento (La certificación del empadronamiento colectivo, **previa autorización**, se obtiene de oficio).
- Según casos, certificación de grado de discapacidad.
- **Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años**, que se podrán acreditar por los siguientes medios:
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020 de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Certificado de empresa referido al año 2020, en el que consten los ingresos brutos y retenciones practicadas.
 - Resolución en vigor de reconocimiento de cualquier tipo de prestación que se perciba (Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica, Seguridad Social, Desempleo, Subsidio, etc....)
 - Resolución en vigor concediendo: Prestación por Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica Extremeña de Inserción y/o Ayuda para Suministros Mínimos Vitales.
 - En el supuesto de que algún miembro de la unidad de convivencia no percibiera ingresos se podrá admitir Declaración Responsable de no percibirlos **que deberá ir acompañada de Informe de vida laboral** (en caso de no aportar informe de vida laboral no se considerará válida la declaración responsable aportada).



BASE OCTAVA. Plazos del Proceso

- Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de la sede electrónica (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presentando el modelo de solicitud y la documentación requerida en la misma, **en el plazo de diez días hábiles desde su aprobación y publicación en la página web de Ayuntamiento**
- Se ha habilitado el correo electrónico ayudasmaterialescolar@merida.es para facilitar la resolución de dudas por parte de la ciudadanía.
- Las solicitudes serán valoradas por los Servicios Educativos Municipales.
- **Lista provisional de ayuda:** Será publicada en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>) **en un plazo máximo de 30 días, a partir de la finalización de entrega de las solicitudes**
- **Plazo de reclamaciones y/o alegaciones:** Publicada la lista provisional, los interesados dispondrán para la subsanación y alegaciones 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional.
- **Resolución definitiva:** 15 días después de la finalización del plazo de reclamaciones/alegaciones, se publicará la lista definitiva en Tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>.)
- A partir de este día, las personas beneficiarias, disponen de 10 días hábiles para presentar en el Registro General de Ayuntamiento una factura emitida por cualquier librería de las acogidas al programa de ayudas 2021/2022, por el importe exacto de la ayuda concedida sin la cual no podrán hacer efectiva la ayuda.
- Se dictarán resoluciones para cada persona beneficiaria, que entregará en la librería al retirar el material.
- Las familias tienen plazo para retirar el material y/o libros de texto de las librerías hasta el día **30 de SEPTIEMBRE de 2021.**

BASE NOVENA. Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el/la solicitante, se concederá mediante Resolución la **ayuda solicitada**, en la cual se indicará el total de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar y/o libros de texto.



BASE DÉCIMA. Abono de las Ayudas.

- Mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a la partida especificada en la BASE TERCERA de "Ayudas".

El procedimiento de abono de las ayudas será el siguiente:

- Mediante resolución de la delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de beneficiarios.
- Se convocará a todas las librerías/papelerías de la ciudad para participar en este PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR
- Se emitirá una **resolución** para que la persona beneficiaria pueda retirar material escolar por el importe de la misma en una librería/papelería de su elección dentro de las que participen, previa convocatoria, en el PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.
- Para hacer efectivo el abono de las ayudas concedidas es imprescindible que la persona beneficiaria presente en el Registro General del Ayuntamiento la factura por importe exacto de la ayuda concedida, emitida por la librería elegida y adherida al Programa de Ayudas 2021, a nombre de la persona beneficiaria.
- El Ayuntamiento, mediante endoso bancario, transferirá el importe de la misma a la librería correspondiente.

BASE UNDECIMA. Recursos

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida.

Se hace público para general conocimiento de la ciudad de Mérida, a 14 de junio de dos mil veintiuno.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales

Fdo: Catalina Alarcón Frutos